



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-0042900. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL – LUCECITA CABEZAS MEJIA Y TULIO

ALEXANDER GARCIA CORRALES

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, informando que se presenta solicitud de liquidación de sociedad conyugal. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, octubre 13 de 2022

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

Auto No. 2180

Radicación No. 760013110010-**2022-00429**-00

Santiago de Cali, octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda de **Liquidación de Sociedad Conyugal** que promueven **Lucecita Cabezas Mejía y Tulio Alexander García Corrales**; encuentra que no reúne los requisitos formales señalados en la ley, por cuanto presenta los siguientes defectos:

1. Los demandantes no cuentan con derecho de postulación para promover la solicitud de liquidación de sociedad conyugal. Deben hacerlo a través de apoderado judicial.
2. La demanda debe contener una relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos.
3. Omitió indicar la dirección física y electrónica donde las partes puedan recibir notificaciones.
4. Omitió aportar copia del registro civil de matrimonio de los excónyuges, en el cual se acredite la inscripción de la sentencia de divorcio proferida por este despacho.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

Resuelve:



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102022-0042900. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL – LUCECITA CABEZAS MEJIA Y TULIO

ALEXANDER GARCIA CORRALES

Primero: Inadmitir la presente demanda de **Liquidación de sociedad conyugal** que promueven **Lucecita Cabezas Mejía y Tulio Alexander García Corrales**; conforme lo considerado en este auto.

Segundo: Conceder a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane. Si no lo hace se rechazará la demanda.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71e6060dd97e020d5caafb471e25045fecbbeca2cd286355d8a45c030c34ae91**

Documento generado en 12/10/2022 11:05:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>